



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2023-00207
DEMANDANTE	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADOS	JAVIER EMILIO BORDA MAESTRE
FECHA	MAYO 30 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, el cual se encuentra pendiente para resolver su admisión. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, mayo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que BANCO GNB SUDAMERIS S.A., por medio de representante legal presenta demanda EJECUTIVA SINGULAR contra JAVIER EMILIO BORDA MAESTRE, correspondiente a:

- La suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$56.649.225), por concepto de saldo de capital insoluto adeudado en el pagare No 107279109.

El título valor reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del CGP por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado,

RESUELVE

1 Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO GNB SUDAMERIS S.A., quien presentó demanda Ejecutiva-Singular contra JAVIER EMILIO BORDA MAESTRE, por la suma correspondiente a:

- La suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$56.649.225), por concepto de saldo de capital insoluto adeudado en el pagare No 107279109. Más los intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.

2 Notifíquese este Auto conforme a lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del CGP o el artículo 8 del Decreto 2213 de 2022 y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.

3 Reconózcase a JESÚS EDUARDO CORTÉS MÉNDEZ, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad al artículo 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Angela Ines Pantoja Polo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4ff78df6908a78a132805061c2fe767b661c3388d42b4c9ad9043b8c460894b**

Documento generado en 30/05/2023 12:04:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTRONICO No. **051**

SOLEDAD, **MAYO 31 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'S' and a distinct 'C' at the end.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO